



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N°0096 -CU-2021  
Piura, 06 de abril de 2021**

**VISTO**

El Oficio N°589-J-OCARH.-UNP-2021 de fecha 03 de abril de 2021, presentado por la M.Sc. Fátima Yanet Sandoval Oliva, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 589-J-OCARH.-UNP-2021 de fecha 03 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos al Director General de Administración, que el personal de la Universidad Nacional de Piura ha venido realizando labores presenciales en forma normal de lunes a viernes en horario de 8:30 hasta 2:00pm. No obstante, el alarmante incremento de casos de COVID-19, está obligando a retomar actividades vía remoto, lo cual permitirá salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo, por lo tanto, solicita autorización para que a partir del día 05 de abril de 2021 y por un lapso de quince días calendarios se realice trabajo remoto acorde con las normas establecidas para tal fin;

Que, mediante Oficio N° 548-DGADM-UNP-2021 de fecha 03 de abril de 2021, el Director General de Administración, comunica al Señor Rector, que de acuerdo a lo establecido por el Estado Peruano a través del Decreto de Urgencia N°026-2020, mediante el cual se aprueba la aplicación del trabajo remoto en el Sector Público y el Decreto de Urgencia N°127-2020, mediante el cual se prorrogó la modalidad de trabajo remoto hasta julio de 2021, solicita la autorización para realizar trabajo remoto por un periodo de 15 días calendarios a partir del 05 de abril de 2021;

Que, el artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el Territorio Nacional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1505 del 10 de mayo del 2020, establece medidas temporales excepcionales para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, autorizando a las Entidades Públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, implementar el trabajo remoto en casos que fuera posible.

Que, en la cuarta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 127-2020, publicado el 01 de noviembre de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", se prorroga la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado hasta el 31 de julio de 2021.

Que, el numeral 174.13 del artículo 174 del Estatuto de la UNP, establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 04 de fecha 06 de abril de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORIZAR**, por un periodo de **QUINCE (15)** días calendarios a partir del 05 de abril de 2021, la realización de trabajo remoto a las oficinas administrativas del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, de conformidad Oficio N° 548-DGADM-UNP-2021 de fecha 03 de abril de 2021.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,VI,DGA,OCARH,OCI, FAC. (14),ARCHIVO(2).  
22 copias/MEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Anita Zapata  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL